

Caplin

1871 1  
Don B. Chaves por sí y Rafael  
Lauo H, en representación de la Sociedad  
Lauo Henuva Hermanos, han celebrado  
el siguiente contrato.

- 1.º El Sr B. Chaves, está obligado, a cumplir las ordenes que reciba del Admón General de Fulpo, en relación con los trabajos que en la sigte cláusula se indican.
- 2.º Llevará la estabilidad de la Negocia ción Fulpo, de una manera legal y clara.
- 3.º Atenderá a todos los trabajos que ocurran en el escritorio, incluso la correspondencia.
- 4.º Dirigirá la marcha del Barar, haciendo los pedidos y arrendando puenes de acuerdo con el Admón del Establecimiento.
- 5.º Comprará ó venderá por menudeo, lana, coque, oro y plata en pasta, los granos y artículos que el Admón General le indique.
- 6.º Se obliga a llevar al Admón del Barar, en caso de enfermedad ó ausencia de penden días.
- 7.º Estará en la oficina de 4 a.m. y de 12 a 6 p.m., salvo en los siguientes en los cuales sea necesario trabajar de noche.
- 8.º Estando todos los libros del escritorio atrasados desde que comenzó la Negocia ción, se obliga a ponerlos con el día cuarenta antes.
- 9.º Presentará cada cinco de mes, todos los libros cuados al último día del mes anterior, obligandno a presentar un Balance semestral de dichos libros el 15 de Julio, y otro general el 31 de Enero.
- 10.º Como garantía y para responder en

AA-HCH-1.4  
Co. 12  
Do. 49  
fs. 1



en cualquier caso del puesto que vá a de  
sempañar, el Sr Cháverez dejará en baja  
(150x4) cincuenta soles mensuales y  
el cinco por ciento de las utilidades del  
Barvar que se le consideen

11.º Dono Heura Hoño, pagará al Sr Cháverez  
b. Cháverez por su trabajo, (150) cinco cin-  
cuenta soles mensuales, y el cinco por  
ciento de las utilidades del Barvar. con-  
cediéndole además, quince días de  
permiso al año, en goce de sueldo, o-  
bligándose a ejecutar los trabajos en los  
libros que corren a su cargo.

12.º El pte contrato durará hasta el 31 de  
Diciembre del 903; tus dos es antes las par-  
tes contratantes ratificarán, modifica-  
rán o lo darán por cancelado. En es-  
te último caso el Sr Cháverez entregará  
los libros que corren a su cargo debida-  
mente cerrados hasta la fecha indi-  
cada, sin que por eso tenga opción a  
sueldo, en caso de que su sueldo pare  
del 31 de Diciembre.

Está convenido que en cualquier  
divergencia entre ambas partes, será so-  
metida á la Cámara de Comercio y  
agricultura de Trujillo, ó quien se con-  
ven como árbitro juez.

H. de Chile, Enero 1.º del 903.

firmado Rafael Dono H.  
Gerente

firmado César C. Cháverez

